RESOLUCIÓN UIT-R 7-2

Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración
con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que uno de los objetivos de la Unión es «fomentar la cooperación y solidaridad internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga...» (número 14 de la Constitución de la UIT);

*b)* que otro de los objetivos de la Unión es el de «emprender estudios, establecer reglamentos, adoptar Resoluciones, hacer Recomendaciones, formular Ruegos y reunir y publicar información sobre las telecomunicaciones» (número 18 de la Constitución);

*c)* que la Constitución y el Convenio de la UIT refundieron las actividades sobre radiocomunicaciones de la UIT relativas en el Sector de Radiocomunicaciones y las actividades sobre cooperación técnica con los países en desarrollo, y asistencia a los mismos, en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*d)* que, de conformidad, con el número 78 de la Constitución de la UIT las funciones del Sector de Radiocomunicaciones serán, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enumerados en el Artículo 1 de la Constitución;

*e)* que los números 159 y 160 del Convenio estipulan que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones «...prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de Recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional» y que, para facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, «...conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con ... el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones»;

*f)* que la Resolución 5 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo y, en particular, a los países menos adelantados, a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente, en los grupos asesores de los Sectores y en las asambleas y conferencias, así como en las Comisiones de Estudio de importancia particular para los países en desarrollo;

*g)* que la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que aplique, con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, las estrategias y mecanismos adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo[[1]](#footnote-1) y, especialmente, por los países menos adelantados, de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web;

*h)* que en la Resolución 9 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, se invita al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a velar por la continuidad de la colaboración entre el UIT-R y el UIT‑D con miras a la aplicación de esa Resolución;

*j)* que en la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones se solicita una estrecha cooperación entre el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones para introducir prácticas idóneas en la aplicación de las Recomendaciones del UIT-R;

*k)* que en el *resuelve a)* de la Resolución 167 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se dispone que la UIT debe seguir perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, y en el *resuelve c)* que la UIT debe seguir perfeccionando sus métodos de trabajo electrónicos para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de las reuniones sin documentos impresos,

observando

*a)* que los medios materiales y financieros sumamente limitados de los países en desarrollo no permiten a éstos su participación regular en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

*b)* que la ausencia de los países en desarrollo en los trabajos de las Comisiones de Estudio va en detrimento de la universalidad de las decisiones de dichas Comisiones de Estudio y, posiblemente, de su aplicación eficaz;

*c)* que el procedimiento de aprobación de Recomendaciones por correspondencia exige intercambios de información adecuados para obtener un apoyo lo más amplio posible;

*d)* que el trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones abarca la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, incluidos los procedimientos y otros asuntos relacionados con el Reglamento de Radiocomunicaciones, lo que hace necesario que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo, estén plenamente informados de la evolución de los estudios;

*e)* que las reuniones de información y las reuniones informales para la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones ofrecen a los participantes la oportunidad de intercambiar información y opiniones sobre los estudios relativos a los puntos del orden del día de las CMR;

*f)* que las reuniones electrónicas pueden mejorar la eficiencia de las actividades de la UIT, por ejemplo reduciendo la necesidad de viajar,

considerando además

*a)* la función importante que desempeña la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano consultor para los países en desarrollo y la necesidad de sacar beneficio, al respecto, de la experiencia de la Secretaría y las Comisiones de Estudio de la Oficina de Radiocomunicaciones;

*b)* que una coordinación adecuada de las actividades complementarias de ambos Sectores redundaría en un mayor beneficio para los países en desarrollo,

reconociendo

1 que en la medida de lo posible los países en desarrollo deben:

1.1 participar activamente en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomuni­caciones y facilitar toda la información técnica pertinente que posean sobre las condiciones imperantes en sus respectivos países;

1.2 intercambiar entre sí información técnica sobre materias de las Comisiones de Estudio relativas a esferas de interés común;

1.3 sacar provecho de la participación de países de la misma región en las reuniones de las Comisiones de Estudio;

1.4 presentar contribuciones a la Oficina de Radiocomunicaciones, que cuando encuentren dificultades que puedan interesar a otras administraciones en la explotación de los servicios radioeléctricos, deberán describir dichas dificultades. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comunicará estas contribu­ciones a las Comisiones de Estudio adecuadas;

2 que los métodos de trabajo electrónicos como, entre otros, las transmisiones por la web de audio y vídeo, el uso de la videoconferencia, el subtitulado en tiempo real y las herramientas de colaboración basadas en la web actualmente introducidos en la UIT facilitarán la participación a distancia de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

3 que el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones UIT-R facilita el conocimiento y la participación de los países en desarrollo en los trabajos del UIT‑R;

4 que la participación electrónica reducirá los gastos de viaje y facilitará una mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos de las reuniones del UIT-R que requieran su presencia,

reconociendo además

que en virtud del número 134 del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones «en la medida de lo posible, agrupará las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones»,

convencida

de la necesidad de mejorar la participación y la asistencia de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT,

resuelve

1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

2 que se siga facilitando la participación de los países en desarrollo haciendo un amplio uso de la participación a distancia por medios electrónicos, según proceda, en las reuniones de Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales del UIT-R, y que se inste a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a considerar las posibilidades de proporcionar a los países en desarrollo tales medios;

3 que, según el número 224 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ayudará al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la organización de reuniones, seminarios y talleres mundiales y regionales de información que proporcionen a los países en desarrollo la información necesaria sobre las actividades de la UIT-R;

4 que, según el número 166 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;

5 que, según el número 175B del Convenio de la UIT, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos;

6 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, proporcionará a la Oficina de Desarrollo de las Telecomu­nica­ciones la asistencia necesaria para la elaboración y actualización de Manuales e Informes;

7 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, colaborará y participará en la actividad de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando se trate de estudios de interés a los que puedan aportar una valiosa contribución;

8 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones colaborará con los Directores de las otras dos Oficinas acerca de las actividades orientadas a la elaboración y actualización de Manuales e Informes con miras a evitar la duplicación de actividades;

9 que, en el proceso de cooperación activa con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se coordinen estrechamente todas las actividades de radiocomunicaciones de la Unión de la esfera del desarrollo de las telecomunicaciones para lograr una gran eficacia y evitar la duplicidad del trabajo;

10 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Objetivo 5 del UIT-R con arreglo a la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) deberá apoyar y prestar asistencia a los miembros, en particular a los países en desarrollo, en lo referente a asuntos de radiocomunicaciones, información e infraestructura y aplicaciones de redes de comunicaciones, con objeto principalmente de a) reducir la brecha digital; b) obtener acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de satélites; y c) impartir capacitación y producir los correspondientes materiales pedagógicos para la creación de capacidades,

invita a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que tomen todas las medidas apropiadas para el cumplimiento de la presente Resolución, en particular alentando a los participantes en el Sector de Radiocomunicaciones a que proporcionen asistencia al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

insta a las administraciones y miembros del Sector de Radiocomunicaciones

1 a que participen activamente en el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando en particular expertos para ayudar a los países en desarrollo, presentando contribuciones a las reuniones de información, seminarios y talleres, proporcionando la ayuda especializada necesaria en los asuntos considerados por las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y acogiendo en cursos de formación a personal de los países en desarrollo.

1. Esta expresión abarca a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)